



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE “MOVIMIENTO CIUDADANO” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR **AGUSTÍN REJÓN GÓMEZ** EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “MOVIMIENTO CIUDADANO”, “EL PARTIDO” O “EL PATRÓN” Y POR LA OTRA, EL TRABAJADOR CUYO NOMBRE Y DATOS PERSONALES APARECEN AL FINAL DE ESTE CONTRATO Y EN EL “ANEXO A”, QUIEN LO HACE POR SU PROPIO DERECHO Y EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL EMPLEADO”, QUIENES EN ESTE ACTO HACEN LAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

### I. “MOVIMIENTO CIUDADANO”

- i. QUE ES UN PARTIDO POLÍTICO LEGALMENTE CONSTITUIDO, DE CONFORMIDAD CON LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CON NÚMERO DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: **MCI-990630-JR7**.
- ii. QUE **AGUSTÍN REJÓN GÓMEZ**, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE “MOVIMIENTO CIUDADANO”, SE ENCUENTRA FACULTADO PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, ACREDITÁNDOLO CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS QUINCE; DE FECHA CINCO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DEL LIC. ERICK SALVADOR PULLIAM ABURTO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 196, DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- iii. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN CALLE LOUISIANA NÚMERO 113, COLONIA NÁPOLES, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, C.P. 03810, CIUDAD DE MÉXICO.
- iv. SE REQUIERE CONTRATAR EL PUESTO QUE SE SEÑALA EN EL “ANEXO A” DEL PRESENTE CONTRATO, A FIN DE REALIZAR DETERMINADAS FUNCIONES, PRECISANDO QUE OTROS ANEXOS FORMARÁN PARTE DEL MISMO, POLÍTICAS, PROCEDIMIENTOS Y DEMÁS LINEAMIENTOS INTERNOS ACTUALES O FUTUROS.



## II. "EL EMPLEADO"

i. ES UNA PERSONA FÍSICA CON CAPACIDAD DE GOCE Y EJERCICIO, DE TAL MANERA QUE NO SE ENCUENTRA CONTEMPLADA DENTRO DE LA LIMITACIÓN PREVISTA POR EL ARTÍCULO 22 BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, CONSISTENTE EN LA PROHIBICIÓN DE TRABAJO DE LAS PERSONAS MENORES DE 15 AÑOS Y/O MAYORES DE 15 AÑOS Y MENORES DE 18 AÑOS.

ii. QUE SU NOMBRE, NACIONALIDAD, EDAD, SEXO, ESTADO CIVIL, CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP), REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC), NÚMERO DE AFILIACIÓN AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (NSS) Y DOMICILIO PARTICULAR, SE PRECISAN EN EL "ANEXO A" ADJUNTO AL PRESENTE CONTRATO.

SE COMPROMETE QUE EN CASO DE CAMBIAR DE DOMICILIO DURANTE LA VIGENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL SE LO NOTIFICARÁ POR ESCRITO A "**EL PATRÓN**", DE LO CONTRARIO, RECONOCE Y ACEPTE QUE PREVALECERÁ EL SEÑALADO EN EL "ANEXO A".

iii. NO PADECE NINGUNA ENFERMEDAD NI LIMITACIÓN ALGUNA QUE IMPIDA EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES LABORALES, PRECISANDO QUE GOZA DE EXCELENTE SALUD PARA CUMPLIR EN FORMA NORMAL E ININTERRUMPIDA DE LAS MISMAS.

iv. RECONOCE QUE LAS FUNCIONES Y ACTIVIDADES PRECISADAS EN EL "ANEXO A" SON DE SU COMPLETO CONOCIMIENTO Y DOMINIO, ASÍ COMO EN LOS ANEXOS QUE LLEGUEN A FORMAR PARTE INTEGRANTE DEL MISMO, POLÍTICAS, PROCEDIMIENTOS Y DEMÁS LINEAMIENTOS INTERNOS DE "**EL PATRÓN**" ACTUALES O FUTUROS.

v. QUE NO CUENTA CON CRÉDITO ALGUNO OTORGADO POR EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), O NINGUNA OTRA INSTITUCIÓN PÚBLICA O PRIVADA Y POR LA CUAL "**EL PATRÓN**" DEBA EFECTUAR UN DESCUENTO A SU SALARIO.



### III. "LAS PARTES"

- i. QUE CUENTAN CON PERSONALIDAD JURÍDICA SUFFICIENTE PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS DESCritos EN LAS CLÁUSULAS PREVIAS Y LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 24 Y 25 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.
- ii. QUE ES SU VOLUNTAD OBLIGARSE A LAS CLÁUSULAS ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, LO CUAL LO HACEN DE MANERA VOLUNTARIA Y SIN QUE MEDIE ERROR O DOLO.

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.** "EL EMPLEADO" PRESTARÁ UN TRABAJO PERSONAL SUBORDINADO BAJO LA DIRECCIÓN Y MANDO DE "EL PATRÓN", MEDIANTE EL PAGO DEL SALARIO QUE MÁS ADELANTE SE ESTIPULA. LAS FUNCIONES Y LABORES ESPECÍFICAS QUEDARÁN ESTABLECIDAS EN EL "ANEXO A" DEL PRESENTE CONTRATO.

"EL EMPLEADO" SE OBLIGA A REALIZAR SUS LABORES CON INTENSIDAD, CUIDADO Y ESMERO, DE TAL FORMA QUE RECIBIRÁ Y ACATARÁ LAS ÓRDENES DE TRABAJO DE SUS SUPERIORES JERÁRQUICOS PERTENECIENTES A "MOVIMIENTO CIUDADANO", MISMO QUE SERÁ EL ÚNICO BENEFICIADO POR LA PRESTACIÓN DEL TRABAJO PERSONAL.

**SEGUNDA. MODALIDAD DEL CONTRATO Y ENTREGA DE ASUNTOS A SU CARGO.** LA MODALIDAD DEL CONTRATO CORRESPONDE POR UN TIEMPO INDETERMINADO.

EN EL CASO EN QUE "EL EMPLEADO" DE MANERA VOLUNTARIA DECIDA RENUNCIAR, LO DEBERÁ NOTIFICAR POR ESCRITO A "MOVIMIENTO CIUDADANO" AL MENOS CON 30 DÍAS DE ANTICIPACIÓN, A EFECTO DE QUE ÉSTE ÚLTIMO LE PUEDA INDICAR LOS TÉRMINOS EN QUE DEBERÁ REALIZAR LA ENTREGA DE LOS ASUNTOS Y DOCUMENTOS A SU CARGO.



ANTE LA ENTREGA INCOMPLETA O DEFECTUOSA DE LOS ASUNTOS A SU CARGO (OMISIÓN DE PROPORCIONAR DOCUMENTOS, INFORMES DE GESTIONES, ENTRE OTRAS), “**EL EMPLEADO**” NO QUEDARÁ EXIMIDO DE LAS RESPONSABILIDADES CIVILES, PENALES O DE CUALQUIER NATURALEZA EN LAS QUE PUEDA INCURRIR CON MOTIVO DEL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES Y/O EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

**TERCERA. LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL TRABAJO.** “**EL EMPLEADO**” EJECUTARÁ SUS FUNCIONES EN EL DOMICILIO UBICADO EN CALLE LOUISIANA NÚMERO 113, COLONIA NÁPOLES, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, C.P. 03810, CIUDAD DE MÉXICO.

ASIMISMO, ATENDIENDO A LAS NECESIDADES Y DISPONIBILIDAD DEL LUGAR ANTES MENCIONADO, “**EL EMPLEADO**” AUTORIZA A “**MOVIMIENTO CIUDADANO**” A CAMBIAR EL LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL TRABAJO, A EFECTO DE DESARROLLAR DE MANERA PLENA Y COMPLETA LAS ACTIVIDADES Y FUNCIONES QUE SE DETALLAN EN EL “ANEXO A” DEL PRESENTE CONTRATO.

**CUARTA. SALARIO.** “**EL PATRÓN**” PAGARÁ UN SALARIO A “**EL EMPLEADO**” DE MANERA MENSUAL POR LA PRESTACIÓN DEL TRABAJO PERSONAL SUBORDINADO, MISMO QUE SE DETALLA EN EL “ANEXO A” DEL PRESENTE CONTRATO.

EL MONTO TOTAL DEL SALARIO SE PAGARÁ POR QUINCENAS VENCIDAS, LOS DÍAS 15 Y 30 DE CADA MES (A EXCEPCIÓN DE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE FEBRERO QUE SERÁ EL DÍA ÚLTIMO DEL MISMO).

EL PAGO DEL SALARIO Y DEMÁS PRESTACIONES SE EFECTUARÁN EN MONEDA NACIONAL DIRECTAMENTE A “**EL EMPLEADO**” QUIEN SOLICITA, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 101 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO QUE “**EL PATRÓN**” REALICE UNA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA EN LA CUENTA BANCARIA QUE PARA TAL EFECTO “**EL EMPLEADO**” DESIGNE.

AUNADO A LO ANTERIOR, “**EL EMPLEADO**” SE OBLIGA A FIRMAR EL RECIBO CORRESPONDIENTE POR EL SALARIO Y DEMÁS PRESTACIONES LEGALES QUE LE SEAN PAGADAS POR EL MEDIO INDICADO O CHEQUE.



**QUINTA. DEDUCCIONES.** “**EL EMPLEADO**” MANIFIESTA SU CONFORMIDAD EN QUE NOMINALMENTE SE LE HAGAN LAS DEDUCCIONES CORRESPONDIENTES POR CONCEPTO DE IMPUESTOS, CUOTAS AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO, INFONAVIT Y OTRAS QUE ESTABLEZCAN LAS LEYES APLICABLES, ASÍ COMO LOS DESCUENTOS QUE SE PACTEN ENTRE “**EL EMPLEADO**” Y “**EL PATRÓN**”.

**SEXTA. DURACIÓN DE LA JORNADA DE TRABAJO.** LA JORNADA LABORAL TENDRÁ UNA DURACIÓN MÁXIMA DE 48 HORAS SEMANALES, DISTRIBUIDAS EN CINCO DÍAS LABORABLES DE LA SEMANA DE LUNES A VIERNES PARA PERSONAL ADMINISTRATIVO, DE LAS 9:00 A LAS 18:00 HORAS CON UNA HORA PARA TOMAR SUS ALIMENTOS, DE PREFERENCIA, ENTRE LAS 14:00 Y LAS 15:00 HORAS FUERA DE SU LUGAR DE TRABAJO, JORNADA QUE ATIENDE LO ESTIPULADO POR EL ARTÍCULO 59 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEL TRABAJO.

“**EL EMPLEADO**” FACULTA A “**EL PATRÓN**” PARA MODIFICAR EL HORARIO ANTERIOR, CON BASE A LAS NECESIDADES DE LOS SERVICIOS ASIGNADOS, SIEMPRE QUE NO SE EXCEDA EL MÁXIMO LEGAL DE 48 HORAS SEMANALES. ASIMISMO, “**EL EMPLEADO**” RECONOCE QUE POR LAS ACTIVIDADES A DESEMPEÑAR NO LABORARÁ Y POR ENDE NO DEVENGARÁ JORNADA EXTRAORDINARIA; SIN EMBARGO, EN EL CASO DE QUE “**EL EMPLEADO**” DEBIERA LABORAR TIEMPO EXTRAORDINARIO, DEBERÁ EXISTIR PREVIAMENTE UNA ORDEN ESCRITA DE SU JEFE/A INMEDIATO SUPERIOR, REQUISITO SIN EL CUAL NI “**EL EMPLEADO**” PRESTARÁ SUS SERVICIOS, NI “**EL PATRÓN**” ESTARÁ OBLIGADO A PAGAR CANTIDAD ALGUNA POR CONCEPTO DE TIEMPO EXTRAORDINARIO.

**SÉPTIMA. CONSTANCIA DE ASISTENCIA.** “**EL EMPLEADO**” ESTÁ OBLIGADO A REGISTRAR SU ASISTENCIA A LA ENTRADA Y SALIDA DE SUS LABORES, A TRAVÉS DEL (LOS) SISTEMA (S) DE CONTROL MANUAL, MAGNÉTICO, ELECTRÓNICO O CUALQUIER OTRO MEDIO QUE AL EFECTO ESTABLEZCA “**EL PATRÓN**”. LA OMISIÓN DEL REGISTRO SERÁ CONSIDERADA UNA FALTA INJUSTIFICADA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. LO ANTERIOR, SÓLO SERÁ EXIGIBLE SI EN EL CENTRO DE TRABAJO SE LLEVAN CONTROLES DE ASISTENCIA.

**OCTAVA. DÍAS DE DESCANSO.** POR CADA CINCO DÍAS DE TRABAJO CONSECUTIVOS “**EL EMPLEADO**” DISFRUTARÁ DE DOS DÍAS DE DESCANSO CON GOCE DE SALARIO ÍNTEGRO, PUDIENDO ÉSTOS SER VARIADOS POR “**EL PATRÓN**” SEGÚN LAS NECESIDADES DEL SERVICIO.



EN CASO DE QUE “**EL PATRÓN**” LE FIJE A “**EL EMPLEADO**” UNA JORNADA DE TRABAJO EN LA CUAL EL DÍA DE DESCANSO SEMANAL SEA DISTINTO AL DOMINGO DE CADA SEMANA, “**EL EMPLEADO**” TENDRÁ DERECHO A QUE SE LE CUBRA EL 25% DE PRIMA DOMINICAL ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 71 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

**NOVENA. DÍAS DE DESCANSO OBLIGATORIO.** DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, “**EL EMPLEADO**” DISFRUTARÁ DE DESCANSO CON PAGO DE SALARIO ÍNTEGRO LOS DÍAS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

**DÉCIMA. VACACIONES Y PRIMA VACACIONAL.** AL CUMPLIR UN AÑO DE SERVICIOS, “**EL EMPLEADO**” TENDRÁ DERECHO A UN PERÍODO ANUAL DE VACACIONES CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA:

VACACIONES PARA EMPLEADOS	
1er año	12 días
2do año	14 días
3er año	16 días
4to año	18 días

DESPUÉS DEL CUARTO AÑO, EL PERÍODO DE VACACIONES AUMENTARÁ DOS DÍAS POR CADA 5 AÑOS DE SERVICIO; EL PERÍODO VACACIONAL SE DISFRUTARÁ PREVIA AUTORIZACIÓN DEL JEFE INMEDIATO SUPERIOR, ASÍ COMO AL PAGO DEL 25% DE PRIMA VACACIONAL DEL LAPSO CORRESPONDIENTE.

**DÉCIMA PRIMERA. AGUINALDO.** “**EL EMPLEADO**” PERCIBIRÁ UN AGUINALDO ANUAL EQUIVALENTE A QUINCE (15) DÍAS DE SALARIO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 87 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, MISMO QUE DEBERÁ PAGÁRSE ANTES DEL VEINTE DE DICIEMBRE DE CADA AÑO. SI EL CONTRATO TERMINA ANTES DE ESTA FECHA SERÁ CUBIERTO EN SU PARTE PROPORCIONAL A LA FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO, CONFORME AL TIEMPO QUE HUBIERE TRABAJADO.



**DÉCIMA SEGUNDA. CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO. “EL EMPLEADO” SERÁ CAPACITADO O ADIESTRADO EN LOS TÉRMINOS DE LOS PLANES Y PROGRAMAS ESTABLECIDOS POR “MOVIMIENTO CIUDADANO”, POR CONDUCTO DEL PERSONAL PROPIO, EN TÉRMINOS DEL CAPÍTULO III BIS, DEL TÍTULO CUARTO DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.**

PARA TAL EFECTO, “EL EMPLEADO” SE OBLIGA A CUMPLIR CON TODOS LOS PROGRAMAS, CURSOS, SESIONES DE GRUPO O ACTIVIDADES QUE FORMEN PARTE DE LA CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO, ASÍ COMO A PRESENTAR LOS EXÁMENES DE EVALUACIÓN DE CONOCIMIENTOS Y APTITUDES QUE LE SEAN REQUERIDOS.

**DÉCIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD DE LOS TRABAJOS. “LAS PARTES”** RECONOCEN QUE TODOS LOS DOCUMENTOS, DATOS PERSONALES E INFORMACIÓN QUE DERIVEN DE LA RELACIÓN DEL TRABAJO PERSONAL SUBORDINADO SERÁN PROPIEDAD EXCLUSIVA DE “MOVIMIENTO CIUDADANO”, DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁ CONSERVARSE EN BUEN ESTADO Y NO SUSTRAERSE DEL LUGAR DE TRABAJO, SALVO CASOS EMERGENTES, SIEMPRE Y CUANDO SE SOLICITE DE MANERA PREVIA LA AUTORIZACIÓN DE “EL PATRÓN” DE MANERA ESCRITA. AUNADO A LO ANTERIOR, “EL EMPLEADO” ENTREGARÁ A “MOVIMIENTO CIUDADANO” DICHA DOCUMENTACIÓN EN CUALQUIER MOMENTO INCLUSIVE AL TÉRMINO DEL PRESENTE CONTRATO, Y GUARDARÁ CONFIDENCIALIDAD DE TODOS LOS DOCUMENTOS E INFORMACIÓN AÚN DESPUÉS DE FINALIZAR LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

DURANTE EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES, “EL EMPLEADO” SE OBLIGA A NO DIVULGAR A TERCEROS NINGÚN TIPO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS, MÉTODOS DE ORGANIZACIÓN O ACTIVIDADES DE CUALQUIER CLASE QUE OBSERVE DE “MOVIMIENTO CIUDADANO”.

“EL EMPLEADO” ACEPTE Y ESTÁ DE ACUERDO EN QUE LA PROPIEDAD Y EXPLOTACIÓN DE LAS INVENCIONES, MÉTODOS DE ORGANIZACIÓN, REALIZADOS EN EL DESEMPEÑO DE LAS LABORES PARA “EL PATRÓN” CORRESPONDERÁN EN TODO CASO A ESTE, ASÍ COMO EL DERECHO A LA EXPLOTACIÓN DE LA PATENTE O A LOS DERECHOS CORRESPONDIENTES, YA QUE DICHAS ACTIVIDADES ESTÁN INCLUIDAS EN EL SALARIO Y DEMÁS PRESTACIONES QUE LAS PARTES HAN PACTADO COMO REMUNERACIÓN POR LOS SERVICIOS CONTRATADOS.



“EL EMPLEADO” CON MOTIVO DE SUS FUNCIONES RECIBIRÁ DIFERENTES CONTRASEÑAS, CLAVES DE ACCESO, PASSWORDS, TARJETAS MAGNÉTICAS Y DEMÁS HERRAMIENTAS DE AUTENTICACIÓN Y ACCESO A INFORMACIÓN RESTRINGIDA, BANCOS DE DATOS CONFIDENCIALES, RESPECTO DE LAS CUALES SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE EN CUANTO A SU MANEJO Y DISPOSICIÓN. EN ESTOS TÉRMINOS, “EL EMPLEADO” SE OBLIGA A HACER UN USO ADECUADO DE LAS HERRAMIENTAS ANTES MENCIONADAS Y, EN EL CASO DE PÉRDIDA O ROBO, EL “EMPLEADO” DEBERÁ INFORMAR INDEMEDIATAMENTE A “MOVIMIENTO CIUDADANO” DE FORMA ESCRITA, ASÍ COMO CUALQUIER VULNERABILIDAD O PROBLEMA QUE PONGA EN RIESGO LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN PROTEGIDA.

“EL EMPLEADO” SE COMPROMETE A ENTREGAR A “EL PATRÓN” CUALQUIER TIPO DE CLAVE O TARJETA MAGNÉTICA, EN EL MOMENTO EN QUE SE LE REQUIERA, ASÍ COMO AL LLEGAR A SU CONCLUSIÓN EL PRESENTE CONTRATO.

DURANTE EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES, “EL EMPLEADO” TENDRÁ ACCESO A INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE “MOVIMIENTO CIUDADANO” Y DE SUS PROVEEDORES, DE CARÁCTER INDUSTRIAL O COMERCIAL EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 82 DE LA LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL, SITUACIÓN QUE “EL EMPLEADO” SE OBLIGA A NO DIVULGAR POR NINGÚN MEDIO NI A NINGÚN TERCERO DICHA INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS. CONTRAVENIR LO ANTERIOR SERÁ MOTIVO DE RESCISIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL, SIN RESPONSABILIDAD PARA “EL PATRÓN”, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES CIVILES Y PENALES QUE SE PUDIERAN ORIGINAR POR LOS DAÑOS OCASIONADOS A “EL PATRÓN” O A SUS PROVEEDORES.

EL INCUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA, DARÁ LUGAR A LA RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO Y A LA RESPONSABILIDAD CIVIL Y PENAL QUE CORRESPONDA.

**DÉCIMA CUARTA. EXCLUSIVIDAD.** “EL EMPLEADO” SE OBLIGA A NO COLABORAR POR SI O POR INTERPÓSITA PERSONA CON TERCEROS U PARTIDOS POLÍTICOS AJENOS A “EL PATRÓN”, MIENTRAS SE LLEVE A CABO EL TRABAJO PERSONAL PREVISTO POR ESTE CONTRATO. AUNADO A LO ANTERIOR, “EL EMPLEADO” DEBERÁ DE ABSTENERSE DE REALIZAR CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES ACTOS, POR SÍ O INTERPÓSITA PERSONA:



- I. ENTRAR O TOMAR PARTE EN, INVERTIR O PRESTAR ASISTENCIA, COMO PROPIETARIO, CO-PROPIETARIO, ACCIONISTA, CONSEJERO, FUNCIONARIO, BENEFICIARIO, EMPLEADO, CONTRATISTA INDEPENDIENTE, AGENTE, CORREDOR, MAYORISTA, CONSULTOR O BAJO CUALQUIER OTRO TÍTULO, EN CUALESQUIERA EMPRESA, SOCIEDAD Y EN GENERAL CUALESQUIERA PERSONA FÍSICA O MORAL CUYAS ACTIVIDADES O PRODUCTOS SE ENCUENTREN EN CONTRAVENCIÓN O CON POSIBLE CONFLICTOS CON LOS ESTATUTOS, POLÍTICAS, MANUALES Y/O BUENAS PRÁCTICAS QUE FORMAN PARTE DE LAS ACTIVIDADES DE "EL PATRÓN";
- II. PARTICIPAR, BAJO CUALQUIER TÍTULO, EN CUALQUIER EMPRESA, SOCIEDAD O PERSONA MORAL EN GENERAL, QUE POSEA EL CARÁCTER DE PROVEEDOR DE "EL PATRÓN".

**DÉCIMA QUINTA. DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INDUSTRIAL.** DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 163 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, 84 Y 85 DE LA LEY DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, "LAS PARTES" ACUERDAN QUE "EL PATRÓN" SERÁ EL ÚNICO PROPIETARIO TITULAR DE LOS DERECHOS PATRIMONIALES DE AUTOR QUE PUDIERAN DERIVAR DE CUALQUIER INVENCIÓN, DESARROLLO, PROGRAMA, DISEÑO, ESPECIFICACIONES DE APLICACIONES O CREACIÓN QUE LLEGARA A REALIZAR "EL EMPLEADO" CON MOTIVO DE SU TRABAJO.

ASIMISMO, "LAS PARTES" CONVIENEN QUE TODAS LAS MARCAS, PATENTES, DISEÑOS INDUSTRIALES, NOMBRES COMERCIALES Y DEMÁS INVENCIONES INDUSTRIALES QUE PUDIESE LLEGAR A CREAR, ELABORAR O DISEÑAR "EL EMPLEADO" POR SU TRABAJO REALIZADO A FAVOR DE "EL PATRÓN", SERÁN PROPIEDAD EXCLUSIVA DE "MOVIMIENTO CIUDADANO".

PARA TALES EFECTOS, "LAS PARTES" CONVIENEN QUE DENTRO DE LA CANTIDAD PACTADA COMO SALARIO EN LA CLÁUSULA CUARTA DEL PRESENTE CONTRATO, SE ENCUENTRA INCLUIDA CUALQUIER CANTIDAD QUE EN SU CASO TUVIERA DERECHO A RECIBIR POR CONCEPTO DE COMPENSACIÓN COMPLEMENTARIA DERIVADA DE CUALQUIER INVENCIÓN, DESARROLLO, PROGRAMA DE COMPUTACIÓN, BASES DE DATOS, ESPECIFICACIONES DE APLICACIONES O CREACIÓN QUE LLEGARA A REALIZAR "EL EMPLEADO" CON MOTIVO DE SU TRABAJO, SIN TOMAR EN CUENTA LA IMPORTANCIA ECONÓMICA DE LA MISMA O LOS BENEFICIOS QUE PUDIERA REPORTAR.



EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, “EL EMPLEADO” TENDRÁ PROHIBIDO SOLICITAR U OBTENER EL REGISTRO DE CUALQUIER SIGNO DISTINTIVO, MARCA, AVISO COMERCIAL, NOMBRE COMERCIAL, DISEÑO, DISEÑO INDUSTRIAL, INVENCIÓN (PATENTE), MODELO DE UTILIDAD, DERECHO DE AUTOR, DERECHO CONEXO, RESERVA DE DERECHOS AL USO EXCLUSIVO O NOMBRE DE DOMINIO QUE SEA IDÉNTICO O CONFUSAMENTE SIMILAR A CUALQUIERA DE LOS QUE SEAN DESARROLLADOS O SEAN PROPIEDAD DE “EL PATRÓN” YA SEA EN MÉXICO O EN CUALQUIER PARTE DEL MUNDO, POR SI SOLO O A TRAVÉS DE, A FAVOR DE O CONJUNTAMENTE CON CUALQUIER PERSONA O PERSONAS, FÍSICAS O MORALES.

EN CASO DE QUE “EL EMPLEADO” EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, ADQUIERA U OBTENGA CUALQUIER DERECHO DIRECTA O INDIRECTAMENTE, “EL PATRÓN” DEBERÁ DOCUMENTAR POR ESCRITO LA CESIÓN DE TODOS Y CADA UNO LOS DERECHOS EN FAVOR DE “MOVIMIENTO CIUDADANO” O DE QUIEN ÉSTE DESIGNE MEDIANTE LA FIRMA DEL CONTRATO DE CESIÓN CORRESPONDIENTE, SIN CONTRAPRESTACIÓN ALGUNA.

DE IGUAL MANERA, “EL EMPLEADO” SE OBLIGA A NO HACER USO DE NINGUNO DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL DE “MOVIMIENTO CIUDADANO”, PARA FABRICAR, COMERCIALIZAR O DISTRIBUIR CUALQUIER CLASE DE PRODUCTO O PARA PRESTAR FUERA DEL LUGAR DE TRABAJO SERVICIOS IGUALES O SIMILARES A LOS QUE PRESTA EN FAVOR DE “EL PATRÓN”. LO ANTERIOR YA SEA DIRECTA O INDIRECTAMENTE, POR SI O POR INTERPÓSITA PERSONA.

“EL EMPLEADO” RECONOCE QUE TODOS Y CADA UNO DE LOS DERECHOS DIRECTAMENTE RELACIONADOS O QUE SE DERIVEN DE SUS LABORES, MATERIA DE ESTE CONTRATO, SON PROPIEDAD EXCLUSIVA DE “MOVIMIENTO CIUDADANO”, YA SEA EN CALIDAD DE DUEÑO O LICENCIATARIO O USUARIO AUTORIZADO, POR LO QUE SE OBLIGA A NO DISPUTAR O CUESTIONAR LA VALIDEZ DE LOS MISMOS, NI A IMPEDIR O DE ALGUNA MANERA CUESTIONAR LOS DERECHOS DE “EL PATRÓN” A ESTE RESPECTO.

**DÉCIMA SEXTA. HERRAMIENTAS DE TRABAJO.** “EL EMPLEADO” RECONOCE Y ACEPTA QUE POR SU PUESTO TENDRÁ ACCESO A VEHÍCULOS, DIVERSOS EQUIPOS Y MATERIALES DE TRABAJO QUE SON PROPIEDAD DE “EL PATRÓN”; Y POR SER INSTRUMENTOS Y/O HERRAMIENTAS DE TRABAJO “EL EMPLEADO” DEBERÁ CONSERVARLOS Y CUIDARLOS, MANTENIÉNDOLOS EN EL ESTADO EN EL QUE SE LE HUBIERAN PROPORCIONADO, SALVO EL DESGASTE POR SU USO ORDINARIO.



“EL EMPLEADO” A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ RESPONSABLE DEL USO Y DESTINO DE LOS INSTRUMENTOS Y HERRAMIENTAS DE TRABAJO, RESPONDERÁ POR CUALQUIER USO O DESTINO INDEBIDO QUE SE LE DEN A LOS MISMOS. TRATÁNDOSE DE EQUIPOS DIVERSOS A LOS DE “EL PATRÓN” INGRESADOS POR “EL EMPLEADO” A SU CENTRO DE TRABAJO, SERÁ BAJO LA RESPONSABILIDAD DE ESTE ÚLTIMO.

**DÉCIMA SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL TRABAJO PREVISTAS POR LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.** “EL EMPLEADO” SE DEBERÁ CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS POR EL ARTÍCULO 134 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, TALES COMO:

- I. CUMPLIR LAS DISPOSICIONES DE LAS NORMAS DE TRABAJO QUE LES SEAN APLICABLES;
- II. OBSERVAR LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL REGLAMENTO Y LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS EN MATERIA DE SEGURIDAD, SALUD Y MEDIO AMBIENTE DE TRABAJO, ASÍ COMO LAS QUE INDIQUEN LOS PATRONES PARA SU SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL;
- III. DESEMPEÑAR EL SERVICIO BAJO LA DIRECCIÓN DEL PATRÓN O DE SU REPRESENTANTE, A CUYA AUTORIDAD ESTARÁN SUBORDINADOS EN TODO LO CONCERNIENTE AL TRABAJO;
- IV. EJECUTAR EL TRABAJO CON LA INTENSIDAD, CUIDADO Y ESMERO APROPIADOS Y EN LA FORMA, TIEMPO Y LUGAR CONVENIDOS;
- V. DAR AVISO INMEDIATO AL PATRÓN, SALVO CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, DE LAS CAUSAS JUSTIFICADAS QUE LE IMPIDAN CONCURRIR A SU TRABAJO;
- VI. RESTITUIR AL PATRÓN LOS MATERIALES NO USADOS Y CONSERVAR EN BUEN ESTADO LOS INSTRUMENTOS Y ÚTILES QUE LES HAYA DADO PARA EL TRABAJO, NO SIENDO RESPONSABLES POR EL DETERIORO QUE ORIGINE EL USO DE ESTOS OBJETOS, NI DEL OCASIONADO POR CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR, O POR MALA CALIDAD O DEFECTUOSA CONSTRUCCIÓN;
- VII. OBSERVAR BUENAS COSTUMBRES DURANTE EL SERVICIO;
- VIII. PRESTAR AUXILIOS EN CUALQUIER TIEMPO QUE SE NECESITEN, CUANDO POR SINIESTRO O RIESGO INMINENTE PELIGREN LAS PERSONAS O LOS INTERESES DEL PATRÓN O DE SUS COMPAÑEROS DE TRABAJO;
- IX. INTEGRAR LOS ORGANISMOS QUE ESTABLECE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO;
- X. SOMETERSE A LOS RECONOCIMIENTOS MÉDICOS PREVISTOS EN EL REGLAMENTO INTERIOR Y DEMÁS NORMAS VIGENTES EN LA EMPRESA O ESTABLECIMIENTO, PARA COMPROBAR QUE NO PADECEN ALGUNA



- INCAPACIDAD O ENFERMEDAD DE TRABAJO, CONTAGIOSA O INCURABLE;
- XI. PONER EN CONOCIMIENTO DEL PATRÓN LAS ENFERMEDADES CONTAGIOSAS QUE PADEZCAN, TAN PRONTO COMO TENGAN CONOCIMIENTO DE LAS MISMAS;
  - XII. COMUNICAR AL PATRÓN O A SU REPRESENTANTE LAS DEFICIENCIAS QUE ADVIERTAN, A FIN DE EVITAR DAÑOS O PERJUICIOS A LOS INTERESES Y VIDAS DE SUS COMPAÑEROS DE TRABAJO O DE LOS PATRONES; Y
  - XIII. GUARDAR ESCRUPULOSAMENTE LOS SECRETOS TÉCNICOS, COMERCIALES Y DE FABRICACIÓN DE LOS PRODUCTOS A CUYA ELABORACIÓN CONCURRAN DIRECTA O INDIRECTAMENTE, O DE LOS CUALES TENGAN CONOCIMIENTO POR RAZÓN DEL TRABAJO QUE DESEMPEÑEN, ASÍ COMO DE LOS ASUNTOS ADMINISTRATIVOS RESERVADOS, CUYA DIVULGACIÓN PUEDA CAUSAR PERJUICIOS A LA EMPRESA.

ASIMISMO, EL EMPLEADO" DEBERÁ DE ABSTENERSE DE REALIZAR LOS SIGUIENTES ACTOS PREVISTOS POR EL ARTÍCULO 135 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO:

- I. EJECUTAR CUALQUIER ACTO QUE PUEDA PONER EN PELIGRO SU PROPIA SEGURIDAD, LA DE SUS COMPAÑEROS DE TRABAJO O LA DE TERCERAS PERSONAS, ASÍ COMO LA DE LOS ESTABLECIMIENTOS O LUGARES EN QUE EL TRABAJO SE DESEMPEÑE;
- II. FALTAR AL TRABAJO SIN CAUSA JUSTIFICADA O SIN PERMISO DEL PATRÓN;
- III. SUstraer de la EMPRESA O ESTABLECIMIENTO ÚTILES DE TRABAJO O MATERIA PRIMA O ELABORADA;
- IV. PRESENTARSE AL TRABAJO EN ESTADO DE EMBRIAGUEZ;
- V. PRESENTARSE AL TRABAJO BAJO LA INFLUENCIA DE ALGÚN NARCÓTICO O DROGA ENERVANTE, SALVO QUE EXISTA PRESCRIPCIÓN MÉDICA. ANTES DE INICIAR SU SERVICIO, EL TRABAJADOR DEBERÁ PONER EL HECHO EN CONOCIMIENTO DEL PATRÓN Y PRESENTARLE LA PRESCRIPCIÓN SUSCRITA POR EL MÉDICO;
- VI. PORTAR ARMAS DE CUALQUIER CLASE DURANTE LAS HORAS DE TRABAJO, SALVO QUE LA NATURALEZA DE ÉSTE LO EXIJA. SE EXCEPTÚAN DE ESTA DISPOSICIÓN LAS PUNZANTES Y PUNZOCORTANTES QUE FORMEN PARTE DE LAS HERRAMIENTAS O ÚTILES PROPIOS DEL TRABAJO;
- VII. SUSPENDER LAS LABORES SIN AUTORIZACIÓN DEL PATRÓN;



- VIII. HACER COLECTAS EN EL ESTABLECIMIENTO O LUGAR DE TRABAJO;
- IX. USAR LOS ÚTILES Y HERRAMIENTAS SUMINISTRADOS POR EL PATRÓN, PARA OBJETO DISTINTO DE AQUÉL A QUE ESTÁN DESTINADOS;
- X. HACER CUALQUIER CLASE DE PROPAGANDA EN LAS HORAS DE TRABAJO, DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO; Y
- XI. ACOSAR SEXUALMENTE A CUALQUIER PERSONA O REALIZAR ACTOS INMORALES EN LOS LUGARES DE TRABAJO.

**DÉCIMA OCTAVA. OTRAS OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES.** DURANTE EL DESEMPEÑO DE SUS LABORES, “EL EMPLEADO” SE OBLIGA A CUMPLIR LO SIGUIENTE:

- a) ABSTENERSE DE FUMAR EN LAS INSTALACIONES DE “EL PATRÓN” Y DURANTE LA JORNADA DE TRABAJO;
- b) DEBERÁ CONDUCIRSE EN TODO MOMENTO CON RESPETO HACÍA SUS SUPERIORES JERÁRQUICOS, COMPAÑEROS Y PROVEEDORES DE “EL PATRÓN”.
- c) TRATAR, DE SER EL CASO, AL PERSONAL A SU CARGO O COORDINACIÓN CON RESPETO, CORTESÍA Y DE FORMA IMPARIAL, ESTANDO PROHIBIDOS CUALQUIER TIPO DE FAVORITISMO.
- d) OBSERVAR DE MANERA ESTRICTA LAS NORMAS DE HIGIENE, SEGURIDAD Y CONTROL QUE LE SEAN REQUERIDAS.
- e) OBSERVAR DE MANERA IRRESTRICTA LA METODOLOGÍA ESTABLECIDA Y ORDENADA POR “EL PATRÓN” PARA EL DESARROLLO DE SUS FUNCIONES.
- f) ELABORAR Y PRESENTAR LOS INFORMES QUE LE SEAN REQUERIDOS.
- g) MANTENER CONSTANTE COMUNICACIÓN CON SUS SUPERIORES JERÁRQUICOS, PARA ASÍ MEJORAR EL DESEMPEÑO DE SUS ACTIVIDADES Y DE SUS COMPAÑEROS; EFECTUAR PROPUESTAS PROACTIVAS EN ESTE SENTIDO, ASÍ COMO PROPUESTAS DE ESTRATEGIAS PARA AGILIZAR PROCESOS INTERNOS A SU CARGO, Y AQUELLOS QUE DIRECTA O INDIRECTAMENTE ESTÉN RELACIONADOS CON LOS MISMOS.



- h) CONDUCIRSE DURANTE EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES CON DISCRECIÓN Y GUARDAR RESERVA RESPECTO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE TRABAJO, Y DEMÁS INFORMACIÓN RESTRINGIDA, SENSIBLE Y RELEVANTE DE “EL PATRÓN”, ASÍ COMO DE LA INFORMACIÓN DE TERCEROS RELACIONADOS CON ÉSTE; ESTÁ OBLIGADO A ABSTENERSE DE REVELAR A TERCEROS INFORMACIÓN CONCERNIENTE A LAS ACTIVIDADES DE “EL PATRÓN”, DE LO CONTRARIO ELLO SERÁ CONSIDERADO FALTA DE PROBIDAD U HONRADEZ Y SERÁ MOTIVO DE RESCISIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL SIN RESPONSABILIDAD PARA EL PATRÓN; ELLO SIN MENOSCABO DE LAS ACCIONES CIVILES Y PENALES QUE SE PUDIERAN ORIGINAR POR LOS PERJUICIOS QUE IMPLIQUEN EL HABER REVELADO INFORMACIÓN DE “EL PATRÓN” O DE ALGUNO DE LOS TERCEROS CON QUIEN ÉSTE TENGA RELACIÓN.

**DÉCIMA NOVENA. VIGENCIA DEL CARGO ESTATUTARIO Y LA CESACIÓN DE SUS EFECTOS.** “LAS PARTES” CONVIENEN QUE TRATÁNDOSE DE CARGOS DE DIRECCIÓN Y DE CONTROL DE “MOVIMIENTO CIUDADANO” EN TODOS SUS NIVELES, “EL EMPLEADO” DEBERÁ SUJETARSE A UN PERÍODO DETERMINADO PARA EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES ENCOMENDADAS Y FIJADAS ESTATUTARIAMENTE, POR LO QUE ÚNICAMENTE SE ESTABLECERÁ UNA RELACIÓN DE NATURALEZA POLÍTICA Y NO LABORAL, EN CUMPLIMIENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 98 DE LOS ESTATUTOS DE MOVIMIENTO CIUDADANO.

EN CASO DE RENUNCIA O SEPARACIÓN DEL CARGO PREVIO A LA CONCLUSIÓN DEL PERÍODO DE “EL EMPLEADO”, AUTOMÁTICAMENTE CESARÁN LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDAS POR CADA UNA DE LAS PARTES EN EL PRESENTE CONTRATO, PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR, SIN NINGUNA RESPONSABILIDAD IMPUTABLE A “MOVIMIENTO CIUDADANO”.

PARA LOS EFECTOS PRECISADOS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, “EL EMPLEADO” OSTENTARÁ EL CARGO DE XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX CON UNA VIGENCIA DEL CARGO DEL **1° DE ENERO DE 2025 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025**.



**VIGÉSIMA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** “LAS PARTES” CONVIENEN EN QUE TODO LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO SE REGIRÁ POR LO DISPUESTO EN LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO. PARA LOS EFECTOS DE INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, “LAS PARTES” SE SOMETEN A LA COMPETENCIA DEL TRIBUNAL LOCAL COMPETENTE EN EL DOMICILIO DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

LEÍDAS LAS CLÁUSULAS POR “LAS PARTES” Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA EN DUPLICADO JUNTO CON SU “ANEXO A” PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA ----- DE ----- DE 2025, QUEDANDO UN EJEMPLAR EN PODER DE CADA UNA DE LAS PARTES.

“EL PATRÓN”

“EL EMPLEADO”

AGUSTÍN REJÓN GÓMEZ

+++N O M B R E +++

REPRESENTANTE LEGAL

“TESTIGO”

“TESTIGO”

PAOLA BERENICE RUÍZ GARCÍA

RAYMUNDO TAMAYO GONZALEZ

COORDINADORA DE  
RECURSOS HUMANOS DE LA  
COMISIÓN OPERATIVA NACIONAL

PRO-TESORERO NACIONAL  
DE LA COMISIÓN OPERATIVA  
NACIONAL